

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Juzgado Primero Laboral Circuito de Cúcuta
Rad. Juzgado: 54-001-31-05-001-2021-00216-01
Partida Tribunal: 19.814
Demandante: MIGUEL ANTONIO GUZMAN
Demandada(o): COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Tema: NULIDAD DE TRASLADO
Ref.: APELACION Y CONSULTA.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte beneficiaria del grado jurisdiccional de consulta COLPENSIONES, y a la que interpuso recurso de apelación, esto es, la demandada PORVENIR S.A. para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, vencido lo cual correrá el término para alegar al demandante.

Se les recuerda a las partes que, los alegatos en segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos de inconformidad señalados en el recurso de apelación, de conformidad con el art. 66 A del C.P.T. y de la S.S. adicionado por al art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al artículo 4 de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir sentencia por escrito, que será publicada por estado, conforme el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 099, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 9 de septiembre de 2022.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Juzgado Cuarto Laboral Circuito de Cúcuta
Rad. Juzgado: 54--001-31-05-004-2018-00146-01
Partida Tribunal: 19566
Demandantes: MARIA VALENTINA CRUZ CONTRERAS
Demandada(o): MARIA CAMILA MENDOZA Y LA UGPP
Tema: NULIDAD
Ref.: INTEGRACIÓN DE LITIS CONSORTE

De conformidad con el numeral 2º del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a las partes LA UGPP, la demandada MARIA CAMILA MENDOZA y a la demandante MARIA VALENTINA CRUZ CONTRERAS, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión respecto a la solicitud de nulidad presentada por la UGPP.

Conforme al artículo 4 de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a resolver por escrito la nulidad, que será publicada por estado, conforme el numeral 2º del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 099, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 9 de septiembre de 2022.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Juzgado Cuarto Laboral Circuito de Cúcuta
Rad. Juzgado: 54--001-31-05-004-2019-00430-01
Partida Tribunal: 19.922
Demandantes: LUIS ANIBAL SANGUINO Y MARÍA RANGEL
Demandada(o): JUNA GUILLERMO BURITICA Y OTRA
Tema: APELACIÓN DE AUTO QUE NIEGA NULIDAD
Ref.: INDEBIDA NOTIFICACIÓN

De conformidad con el numeral 2º del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a las partes demandantes y demandadas, para que en el término de cinco (05) días procedan a alegar de conclusión, respecto al recurso de apelación interpuesto contra el auto del 17 de mayo de 2022.

Conforme al artículo 4 de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a resolver por escrito la nulidad, que será publicada por estado, conforme el numeral 2º del artículo 13 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 099, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 9 de septiembre de 2022.

Secretario